

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTO PARA LA VIVIENDA, MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 08 AGO 2023
RESOLUCION EXENTA N° 363,

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El D.S. 27 (V. y U.), de 2016, Reglamento Programa Mejoramiento Viviendas y Barrios.
- 5.- La Circular N°001 de 11 de enero de 2023 que regula los programas habitacionales año 2023.
- 6.- La Resolución Exenta N°6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N°673 exento, de 2010 y Resolución N°593 exenta, de 2016; modificada mediante Resolución Exenta N°11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.
- 7.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- 9.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primera subrogante de la Secretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelvo 7°, agregado mediante Resolución Exenta N°429 de 2019, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual o grupal de conformidad al artículo 26 del D.S. 27 (V y U), de 2016 a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.
- 2.- Que mediante Ord. N°962, de 29 de mayo de 2023, SERVIU Antofagasta solicita asignación directa de subsidio del D.S. N°27 (V. y U.),

de 2016, bajo modalidad de Banco de Materiales mediante Resolución Exenta fundada, en consideración a que por error durante el proceso de postulación del último llamado 2021, en la revisión de SERVIU no se acataron instrucciones, quedando fuera de dicho proceso un listado de personas, solicitando se les aplique una asignación directa. Agregan que las asignaciones solicitadas no contemplan la eximición del ahorro y del RSH el que deberá ser hasta 70%, sólo requiriendo excepción respecto del artículo 79 números 6, 7 y 11 letra c) del D.S 27 (V y U), de 2016.

se requiere de la asignación máxima de acuerdo con facultades del Seremi sea hasta 40 UF y 2 UF por asistencia técnica, a cada familia por un total de 42 UF cada familia. Se solicita

3.- Que para acreditar lo que indica, acompaña una minuta de reunión del martes 08 de febrero de 2022, entre rpte. EP Nahuen SpA, Jefa Dpto Técnico y Coordinador Programas Habitacionales Serviu, en la cual manifiestan que estas personas por un error no fueron incluidas en el proceso regular, pero que serían beneficiadas de manera directa.

4.- Que se adjunta, además, Memorándum N°44 de fecha 03.03.23 de profesional Social de SERVIU, que adjunta informes socio habitacionales y documentos de sustento de las 10 personas a las que se solicita se asignen directamente los subsidios.

3.- Que, mediante Memorándum N° 122 de 20.06.23, del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, se adjunta análisis técnico de fecha 05.06.23 y de la revisión de antecedentes sociales para asignación directa de fecha 19.06.23.

El informe técnico acredita cumplimiento de requisitos generales del D.S. 27, esto es, obsolescencia de las viviendas, no responder a una misma causa y obedecen a diferentes necesidades según cada caso; no se excede en los montos del art. 27 del D.S. 27, por lo que recomienda otorgar las Asignaciones directas. Salvo en el caso de María Jimenez Brito y Nilsa Carrillo Fuentealba, en cuyos casos no recomienda otorgar el subsidio, pues no acreditan cumplir con los requisitos del art. 27, N° 3: Declaración Jurada de Banco de Materiales, Contrato de arriendo, Declaración Jurada de autorización del propietario para la aplicación del subsidio y autorización notarial del propietario respectivamente.

El informe social recomienda calificar de extrema relevancia a los casos de doña Carmen Cortés, Gilda Geourgudis, Manuel Sánchez y María Villarroel. Por otro lado, indica que no es posible acreditar fehacientemente dicho carácter en los casos de doña María Jiménez, Margarita Silva, Irene Chapana, Elizabeth Pérez, Darwin Ríos y Nilsa Carrillo.

6.- Que debe dejarse constancia que la sola invocación de un error administrativo no basta para el otorgamiento de asignaciones directas de subsidio, toda vez que dicha circunstancia no se encuentra establecida en la legislación como causal para ello, por tanto SERVIU debe acreditar la urgente necesidad habitacional de cada caso, como también deberá arbitrar las medidas administrativas que persigan la responsabilidad de los funcionarios que incurrieron en el error que afectó a las familias postulantes conforme se consigna en oficio petitorio.

RESUELVO:

I.- CALIFÍQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA Y ASÍGNESE DIRECTAMENTE 4 subsidios del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S 27 (V y U), de 2016, correspondientes al Capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad banco de materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, para 4 beneficiarios según siguiente listado:

a. Carmen Cortés Flores, C.I. 3.868.827-8

3.913.846-8.

4.987.870-2

4.057.309-7

b. Gilda Ellen Geourgudis Olivares, C.I.

c. Manuel Eduardo Sánchez Mandiola, C.I.

d. María Polonia Villarroel Alzamora, C.I.

II.- EXÍMASE a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en atención al requerimiento SERVIU Antofagasta y la particular situación en la que se encuentran:

i. De ser propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, señalada en el artículo 79, N° 6 del D.S. 27.

ii. De no ser el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda, descrita en el artículo 79, N° 7 del D.S. 27.

iii. De acreditar que el avalúo de la vivienda no supere las 950 UF mediante Certificado de Avalúo Fiscal, señalado en el artículo 79, N°11, letra c) del D.S. 27.

III.- HOMOLÓGUESE el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual está contenido en la Resolución Exenta N° 241(V. y U) de 2021 y sus modificaciones. Sin perjuicio de ello, SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

IV.- Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU Antofagasta, los cuales serán debidamente informados a los beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva tarjeta.

V.- La operatoria para la entrega de este subsidio especial, será la siguiente:

i. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada que deberá contener; que declara ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble a intervenir, y que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

ii. El monto del subsidio se activará en una carga por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben ser firmados por el beneficiario como forma de acreditar su recepción conforme.

VI.- Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.

VII.- Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ello, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de

validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales anexo a la presente resolución. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.

VIII.- El SERVIU solicitará a los proveedores para el pago de materiales y herramientas lo siguiente:

i. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del MINVU.

ii. Copia de boleta o factura al SERVIU, quien dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en este listado, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo III, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

IX.- El subsidio otorgado por la presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo

X. **IMPÚTESE** el monto total de 168 UF asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo I, a los recursos autorizados a la región de Antofagasta para el programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios 2023 conforme a Circular 1 referida en los vistos de la presente.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MMC. AVF. JTF. jtf.
S.JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OO.HH. SERVIU Antofagasta
3. Sr. Christian Flores Chávez, Coordinador General de Programas Habitacionales.
4. DPH MINVU.
5. Departamento Planes y Programas SEREMI
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.